



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL**

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N°000553 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR**

**Tumbes, 13 DIC 2019**

**VISTO:**

El INFORME N°004-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-AAPB de fecha 23 de Octubre del 2019 con Reg.Doc. N°677930 – Exp. N°581123, INFORME N°000459-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 05 de Diciembre del 2019 con Reg.Doc. N°709891 – Exp. N°608446 e INFORME N°608-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP de fecha 10 de Diciembre del 2019 con Reg.Doc. N°713282 – Exp. N°608446; sobre Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto por el deceso de su Señora Madre del Servidor **ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.1 establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000553 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2019

Que, el TUO de la Ley N°27444, en su Título Preliminar del artículo IV numeral 1.17 respecto al ejercicio del poder legítimo del poder, establece que "La autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales el interés general.

Que, con INFORME N°004-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-AAPB de fecha 23 de Octubre del 2019 con Reg.Doc. N°677930 – Exp. N°581123, el **Servidor ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS**, solicita el reconocimiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de familiar directo (Madre); asimismo declara que su Señora Madre **FLORICELDA BURGOS CARDENAS** falleció el 21 de Octubre del 2019 como se puede acreditar en la Acta de Defunción N° 5000998691, expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de Tumbes,

Que, mediante INFORME N°000459-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 05 de Diciembre del 2019 con Reg. Doc. N°709891 – Exp. N°608446, el responsable de la Unidad de Remuneraciones informa el cálculo por el Subsidio por Fallecimiento y Gastos por Sepelio y Luto, a favor del servidor **ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS** de conformidad al Artículo 144° y 145° y del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y de acuerdo lo que establece el Artículo 1° del Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de setiembre del 2010, siendo el cálculo correspondiente como sigue:

Remuneración Mensual Total:

• Remuneración	:	678.27
• Incentivo Laboral	:	1,680.00
• Bonificación Especial	:	1,300.00
<b>T O T A L</b>	:	<b>3,658.27</b>

Subsidio por Fallecimiento :  
3,658.27 x 2 = 7,316.54

Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto:  
3,658.27 x 2 = 7,316.54

**T O T A L : = 14,633.08**

Son: Catorce Mil Seiscientos Treinta y tres y 08/100 Soles



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000553 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2019

Que, mediante Informe Nº 608-2019/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 10 de Diciembre del 2019 con Reg.Doc. Nº713282 – Exp.Nº608446, emitido por la Jefa de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, opina que es procedente lo solicitado por el servidor en vista que ha cumplido con alcanzar la documentación correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144º y 145º, del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, le corresponde percibir **dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por fallecimiento y dos (02) remuneraciones totales por concepto de subsidio por gastos por sepelio y luto**, calculados en función al Artículo 1º del Decreto Regional Nº000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 03 de Setiembre del 2010, por el fallecimiento de la Madre del Servidor: **ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS**.

Que, el numeral 117.1 del artículo 117º del TUO de la Ley Nº27444, prescribe que: "Cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Conforme a esta norma, el derecho de petición administrativa tiene una naturaleza mixta, toda vez que la petición puede ser de naturaleza pública o privada, según sea utilizada en defensa de los derechos o intereses del peticionario o para la presentación de puntos de vista de interés general.

Que, el caso materia de análisis, el artículo 149º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la Entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan".

Que, asimismo, el artículo 144º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, señala que: "El Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por el monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, aunado a ello, el artículo 145º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo Nº276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector público, señala que: "El Subsidio por gastos de sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) de 142º, y se otorga a quien haya l artículo corrido con los gastos pertinentes".

Av. La Marina 200 – Tumbes

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000553 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 13 DIC 2019

Que, en este orden de ideas, conforme a la normatividad vigente, corresponde el pago por concepto de Subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio y luto al servidor nombrado **ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS**, por la irreparable pérdida de su Señora Madre, quien en vida fue **FLORICELDA BURGOS CARDENAS**.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N°006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor **ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS**, sobre pago de dos (02) remuneraciones totales por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO** y dos (02) remuneraciones totales por concepto de **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**, equivalente a: Catorce Mil Seiscientos Treinta y tres y 08/100 Soles (**S/. 14,633.08**), por el fallecimiento de su señora Madre **FLORICELDA BURGOS CARDENAS**; y por las razones expuestas en la parte considerativa;

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Oficina Regional de Administración para que abone al servidor **ALBERTO ALFREDO PEÑA BURGOS**, la suma total de: Catorce Mil Seiscientos Treinta y tres y 08/100 Soles (**S/. 14,633.08**) por el Subsidio por Fallecimiento y Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto, mencionado en el artículo primero de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

